

Resultando que el interesado ha presentado documentación que acredita que el producto citado cumple con la norma EN 442, equivalente e inclusive más exigente que los requisitos de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1983 (Normas técnicas sobre los ensayos para la homologación de radiadores y convectores mediante fluidos) y esta circunstancia ha sido apreciada en casos similares por esta Dirección General.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, y la Orden de 21 de junio de 2000, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos y su homologación, he resuelto:

Certificar el radiador de aluminio, marca «Variator», tipo:

V BT 60

V BT 130

con la contraseña de certificación CYR-8016 con fecha de caducidad el 8 de noviembre de 2002, disponer como fecha límite el día 8 de noviembre de 2002 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.—Descripción: Material.

Segunda.—Descripción: Potencia. Unidades: W/elemento.

Tercera.—Descripción: Exponent.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Variator», tipo: V BT 60.

Modelo: V 250 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 42,7.

Tercera: 1.32586.

Modelo: V 350 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 55,2.

Tercera: 1.32488.

Modelo: V 500 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 73,2.

Tercera: 1.32336.

Modelo: V 600 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 84,8.

Tercera: 1.32235.

Modelo: V 900 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 118.

Tercera: 1.31937.

Modelo: V 1800 BT 60.

Primera: Aluminio.

Segunda: 206.

Tercera: 1.31038.

Marca: «Variator», tipo V BT 130.

Modelo: V 250 BT 130.

Primera: Aluminio.

Segunda: 78,6.

Tercera: 1.33427.

Modelo: V 350 BT 130.

Primera: Aluminio.

Segunda: 100.

Tercera: 1.33410.

Modelo: V 500 BT 130.

Primera: Aluminio.

Segunda: 130.

Tercera: 1.33390.

Modelo: V 600 BT 130.

Primera: Aluminio.

Segunda: 149.

Tercera: 1.33378.

Modelo: V 900 BT 130.

Primera: Aluminio.

Segunda: 204.

Tercera: 1.33336.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**24242** RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA: Embalaje combinado, marca y modelo, DAPSA «Massorrat Plus», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por DAPSA, con domicilio social en apartado de Correos 13, municipio de Amposta (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por DAPSA, en su instalación industrial ubicada en Amposta: Embalaje combinado, marca y modelo DAPSA «Massorrat Plus», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33010082/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-799 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: DAPSA «Massorrat Plus».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 8 de noviembre de 2002 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

Fabricante: DAPSA. Apartado de Correos 13, 43870 Amposta (Tarragona).

Nombre EIC y número de informe: ICICT, S. A. - VC.BB.33010082/00. Contraseña homologación:

ADR	H-02799-11
RID/IMDG/OACI	02-H-799

Características del envase «Massorrat Plus»:

Envase interior:

Estuche de cartón microcanal, de fondo automontable y tapa que cierra con pequeño precinto adhesivo.

Dimensiones: 200 × 93 × 121 milímetros.

Peso del estuche vacío: 72 g.

Contenido: 10 bolsitas de complejo de plástico/aluminio de 50 gramos de contenido de cebo granulado cada bolsita.

Fabricante de la bolsita: «La Industrial Bolsera».

Peso del envase lleno del producto: 604 g.

Número de envases por embalaje: 30, colocados en tres pisos de 10, sin separador.

Observación: La bolsita lleva impreso un teléfono del «Instituto Nacional de Toxicología» que no es correcto.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 (B1), de cartón ondulado doble-cara canal B y C.

Dimensiones exteriores: 420 × 470 × 380 mm. Peso de la caja vacía: 1.018 g.

Fabricante de la caja: DAPSA.

Peso de la caja llena: 19,142 kg.

Gramaje total del cartón: 726 g/m<sup>2</sup>.

Composición del cartón: Biclase blanco 140/P 120/B 110/P 120/B 120.

Cerramiento de la caja:

Precinto adhesivo de polipropileno de 50 mm. de anchura.

Código de envase: Y/Z.

Grupo de embalaje: (II, III).

Marcado: UN/4G/Y 20/S/\*E/\*\*/n.º de contraseña.

\*: Fecha fabricación.

\*\* : Anagrama fabricante.

Materias a transportar:

Según ADR:

Clase 6.1: Materias tóxicas y nocivas.

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del apartado 1.º, las soluciones del ácido cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel-tetracarbonilo del apartado 3.º, la etilenimina estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º

Clase 8: Corrosivos.

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.º

Clase 9:

Materias peligrosas para el medio ambiente, del apartado 11, marginal 2901.

Según TPF/RID:

Clase 6.1: Materias tóxicas y nocivas.

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 601 del TPF, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del apartado 1.º, las soluciones del ácido cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel-tetracarbonilo del apartado 3.º, la etilenimina estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º

Clase 8: Corrosivos.

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 801 del TPF, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.º

Clase 9:

Materias peligrosas para el medio ambiente, del apartado 11, marginal 901.

Según IMO/IMDG:

Clase 6.1: Líquidos tóxicos de las hojas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 8: Líquidos corrosivos de las hojas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 9: Líquidos peligrosos varios de las hojas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

Según IATA/OACI:

Clase 6.1:

Números de ONU: 2740, 2788, 1737, 1738, 1916, 1935, 2024, 2788, las materias que cumplan con las instrucciones números Y609, Y610, Y617. Se exceptúa el número ONU: 1699 y 2574.

Clase 8: Las materias que cumplan con las instrucciones números Y807, Y808, Y809.

Clase 9: Sin limitación. Las adecuadas a este tipo de embalaje.

**24243** RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «CC32», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Jonqueres, 18, 5.ª planta, de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Mediterráneo Cartón, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona: Embalaje combinado, marca y modelo «CC32», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, «ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33007982/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto: